

Autónoma de Castilla y León, conforme a lo establecido en el artículo 58.3 en relación con el 54.2, ambos de la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León. En el ámbito de la Comunidad Autónoma, es competencia del Consejero de Fomento la citada aprobación definitiva, conforme al Art. 136.2 de la citada Ley 5/1999 y al Decreto 74/2003, de 17 de julio, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento.

II.— La tramitación de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de León se adecua a lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León: el Ayuntamiento ha aprobado inicialmente la Revisión y la ha sometido a información pública previa inserción de anuncios en prensa, «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial de la Provincia», repitiendo dicho trámite por considerar que posteriormente al mismo se habían introducido modificaciones de carácter sustancial en el documento aprobado inicialmente. Asimismo el Ayuntamiento ha solicitado los informes legalmente exigibles, y por último ha aprobado provisionalmente la Revisión.

La Ley 10/2002, de 10 de julio, que modifica la redacción del Art. 52.4 de la Ley 5/1999, no resulta de aplicación al presente expediente en lo relativo al momento y forma de recabar los informes preceptivos, porque entró en vigor con posterioridad a la aprobación inicial del mismo, por lo cual los informes sectoriales exigidos por la legislación estatal o autonómica fueron recabados a través de la Subdelegación del Gobierno y de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

III.— Los acuerdos de aprobación inicial y provisional de la Modificación han sido adoptados por el Pleno de la Corporación Local de conformidad con lo señalado en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y aprobados con la mayoría establecida en el artículo 47.2 del mismo Texto Legal, conforme su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

IV.— En relación con el contenido y la justificación de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de León, el Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León de 7 de julio de 2004, tras escuchar a los representantes del Ayuntamiento, y a la vista del informe municipal remitido el mismo día, acordó informar favorablemente la aprobación definitiva, si bien previamente a la misma el Ayuntamiento debía remitir un nuevo documento con la subsanación de las deficiencias detectadas, en los términos propuestos por el citado informe municipal de 7 de julio, lo que se ha verificado con fecha 23 de julio de 2004, siendo el nuevo documento objeto de informe de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 29 de julio de 2004.

VISTA la legislación básica del Estado integrada por la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (modificada por la Ley 10/2003, de 10 de mayo, y parcialmente anulada por la Sentencia del Tribunal Constitucional 164/2001, de 11 de julio) y por los artículos aún vigentes del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio; la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por las Leyes 10/2002, de 10 de julio, 21/2002, de 27 de diciembre y 13/2003, de 23 de diciembre; y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de febrero, si bien el presente expediente ha sido iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del referido Reglamento, por lo que en los aspectos no adaptados al mismo, se rige por el Decreto 223/1999, de 5 de agosto, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultaban aplicables en relación con la Ley 5/1999 así como las demás disposiciones concordantes en la materia, de general y pertinente aplicación.

En su virtud, esta Consejería de Fomento HA RESUELTO:

Aprobar definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de León, conforme al último texto remitido por el Ayuntamiento.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el Art. 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el Art. 61.2 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León, podrá interponerse recurso administrativo de reposición o recurso contencioso-administrativo. El recurso de reposición se interpondrá ante el mismo Órgano que dictó el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, según lo establecido en los Arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992. El recurso contencioso-adminis-

trativo se interpondrá, de conformidad con el Art. 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de idéntica denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los Arts. 10, 14.1 y 46, respectivamente, de la citada Ley 29/1998.

Valladolid, 4 de agosto de 2004.

El Consejero,
Fdo.: ANTONIO SILVÁN RODRÍGUEZ

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1238/2004, de 28 de julio, por la que se efectúa la renovación parcial de consejeros del Consejo Escolar de Castilla y León.

El artículo 6.1 de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León, determina que el mandato de sus miembros será de cuatro años, y que deberán ser renovados o ratificados por mitades cada dos años.

Transcurridos dos años desde la última renovación parcial del Consejo, procede efectuar la renovación de la otra mitad de los consejeros del Consejo Escolar de Castilla y León, ratificándoles o sustituyéndoles conforme a las propuestas de las correspondientes organizaciones.

Por su lado, el artículo 5.4 de la mencionada Ley establece que los consejeros serán nombrados y cesados por Orden de la consejería competente en materia de educación.

En su virtud y de conformidad con la normativa expuesta,

RESUELVO:

Primero.— Ratificar a los consejeros titulares que se relacionan en el Anexo I.

Segundo.— Ratificar a los consejeros suplentes que se relacionan en el Anexo II.

Tercero.— Acordar el cese y nombramiento en su sustitución de los consejeros titulares del Consejo Escolar de Castilla y León que se relacionan en el Anexo III.

Cuarto.— Acordar el cese y nombramiento en su sustitución de los consejeros suplentes del Consejo Escolar de Castilla y León que se relacionan en el Anexo IV.

Valladolid, 28 de julio de 2004.

El Consejero,
Fdo.: FCO. JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ANEXO I

RELACIÓN DE CONSEJEROS TITULARES RATIFICADOS

— D. José Antonio García Alegre

— D.ª Rosaura Martín Martín

— D. Fco. Javier García Cruz

— D. Agapito Muñoz Llanos

— D.ª Belén García Sánchez

— D. Jesús F. Murias Granell

— D. José Miguel Carlos Debasa Gil

— D. Fco. Javier Iñigo Cid

— D.ª M.ª Auxiliadora García Nava

- D.ª Vanesa Álvarez Álvarez
- D.ª Cristina Rodríguez Escudero
- D. Alfonso Gutiérrez Aguado
- D.ª Esperanza Lobato López
- D. José Ignacio Rodríguez Álvarez
- D. Pedro Pablo de Rodrigo de Diego
- D. Carlos Javier Martínez Robla
- D. Antonio Blasco Estévez
- D. José Luis Marcos Rodríguez
- D. Fernando Sánchez-Pascuala Neira
- D. Javier Villameriel Galván
- D. Guillermo Granja Barón
- D. Eusebio García González
- D. Alfredo Jiménez Eguizábal
- D.ª Rosa M.ª Flores Bernal
- D. Teobaldo Para Benito
- D. Ángel Lago Cuenca

ANEXO II

RELACIÓN DE CONSEJEROS SUPLENTE RATIFICADOS

- D. Pedro Pigazo Villegas, suplente de D. José Antonio García Alegre
- D. Miguel Ángel Urdiales Escudero, suplente de D.ª Rosaura Martín Martín
- D. Fabián Hoyos Guinaldo, suplente de D. Antonio Martín Mateos
- D. José Julio Piedrahita Repiso, suplente de D. Fco. Javier García Cruz
- D.ª Ester Navarro Barajas, suplente de D. Agapito Muñiz Llanos
- D.ª Inmaculada Sánchez Vicente, suplente de D.ª Belén García Sánchez
- D. José Fernández Méndez, suplente de D. José Miguel Carlos Debasa Gil
- D. Manuel Martín Suárez, suplente de D. Fco. Javier Iñigo Cid
- D. Fco. Antonio Pollino Piedras, suplente de D.ª M.ª Auxiliadora García Nava

- D.ª Raquel Gallardo Pineda, suplente de D.ª Vanesa Álvarez Álvarez
- D.ª Alicia Martín López, suplente de D.ª Cristina Rodríguez Escudero
- D. Andrés García González, suplente de D. Alfonso Gutiérrez Aguado
- D.ª M.ª Tomasa Palacios Rodríguez, suplente de D.ª Esperanza Lobato López
- D. Antonio M. Guerra Pardo, suplente de D. José Ignacio Rodríguez Álvarez
- D. Mario Virgilio Muelas Ares, suplente de D. Pedro Pablo de Rodrigo de Diego
- D.ª Luz Blanca Cosío Almeida, suplente de D. Carlos Javier Martínez Robla
- D. Luis Mariano Carranza Redondo, suplente de D. Antonio Blasco Estévez
- D. José Luis de Vicente Huerta, suplente de D.ª Mercedes Lozano Salazar
- D.ª Pilar González García, suplente de D. Fernando Sánchez-Pascuala Neira
- D.ª M.ª Victoria Ruiz de León Lage, suplente de D. Javier Villameriel Galván
- D. José M.ª Martín Acebes, suplente de D. Guillermo Granja Barón
- D. José Luis Chamorro Chamorro, suplente de D. Eusebio García González
- D. José M.ª Santamarta Luengo, suplente de D. Alfredo Jiménez Eguizábal
- D. Manuel Rivera Lozano, suplente de D. Teobaldo Para Benito
- D. Eduardo Fernández Fernández, suplente de D. Ángel Lago Cuenca

ANEXO III

CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS TITULARES

<i>Cese</i>	<i>Nombramiento</i>
D. Miguel Fuertes González	D. Antonio Martín Mateos
D. Santiago Caballero Núñez	D.ª Lucita Colinas Molezuelas
D. José Vicente Vallejo Castillo	D.ª Mercedes Lozano Salazar

ANEXO IV

CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS SUPLENTE

<i>Cese</i>	<i>Nombramiento</i>
D.ª Lucita Colinas Molezuelas, suplente de D. Santiago Caballero Núñez	D. Francisco Bernardos Gil, suplente de D.ª Lucita Colinas Molezuelas
D. Martín Serrano Enrique, suplente de D. Jesús F. Murias Granell	D. Simón Moreno Molina, suplente de D. Jesús F. Murias Granell
D.ª Mercedes Lozano Salazar, suplente de D. José Luis Marcos Rodríguez	D. Luis de Luis Alfageme, suplente de D. José Luis Marcos Rodríguez
D.ª Ana M.ª Ugarte Martínez, suplente de D.ª Rosa M.ª Flores Bernal	D. José Luis Sagredo Fernández, suplente de D.ª Rosa M.ª Flores Bernal